
LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

Santiago, marzo 24 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en el oficio que precede, vista la adjunta solicitud del Director del Liceo de San Felipe, i atendiendo a la necesidad que hai en este Establecimiento de un nuevo profesor que enseñe los ramos superiores de humanidades a los alumnos que han estudiado ya los primeros ramos de dicho curso;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se nombra profesor auxiliar de humanidades del Liceo de San Felipe a don Baldomero Frias.

2.º Este profesor enseñará en el presente año los ramos correspondientes a la 2.ª clase de humanidades conforme al plan de estudios de aquel establecimiento i gozará de la renta de cuatrocientos pesos anuales, que se le abonará desde que principie a prestar sus servicios.

Impútese el sueldo decretado, por lo que queda del presente año, al ítem 8.º de la partida 34 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, marzo 24 de 1854.

En vista de la nota que precede del Rector del Instituto Nacional, i considerando que el sueldo del Inspector auxiliar de esternos no guarda proporcion con el de otros empleados de la misma clase, aumentase hasta la cantidad de *trescientos pesos anuales* la dotacion del mencionado empleado, abonándose el aumento decretado desde el primero del mes corriente.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, marzo 27 de 1854.

Apruébase el nombramiento que en calidad de interino ha hecho el Intendente de Coquimbo en don Miguel Saldías, para Rector del Liceo de la Serena, debiendo abonarse al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, marzo 27 de 1854.

Se aprueba el decreto espedido con fecha 9 del actual por el Intendente de Coquimbo, nombrando a don Francisco Ordenes preceptor de la escuela fiscal de la subdelegacion de Monte-grande, departamento de Elqui, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, marzo 27 de 1854.

Nómbrese ayudante de la escuela nocturna i dominical de artesanos establecida en esta capital a don José Santiago Muñoz, a quien se le abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, marzo 29 de 1854.

Apruébase, con la calidad de interino, el nombramiento que ha hecho el Intendente de Talca, en don Hipólito de Cours, para preceptor de la escuela fiscal de Putú, debiendo abonarse al nombrado el sueldo íntegro, desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, marzo 29 de 1854.

Habiendo sido promovido a otro empleo el director del Liceo de Chillan; nómbrese para que lo reemplace en la direccion del mencionado establecimiento a

don Pedro Matus, con la obligación de desempeñar la primera clase del curso de humanidades, i con el sueldo de *ochocientos pesos anuales*, que se le abonarán desde que principie a prestar sus servicios, imputándolo al ítem 2.º de la partida 34 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía*.

Santiago, marzo 31 de 1854.

Vista la nota que precede, nómbrase profesor interino de la clase de física i demás anexas a esta en el Liceo de la Serena, a don Buenaventura Osorio, i segundo inspector de internos en el mencionado establecimiento a don Pablo Silva, debiendo abonarse a los nombrados el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía*.

Santiago, abril 1.º de 1854.

Vista la nota que precede, nómbrase a doña Rosario Alvarez preceptora de la escuela fiscal de mujeres establecida en Arauco, debiendo abonársele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía*.

Santiago, abril 1.º de 1854.

Vista la nota que precede del Intendente de Concepcion, i con lo espuesto por el visitador del Liceo de aquella provincia, en la memoria adjunta;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se establecen en el Liceo de Concepcion, las clases de inglés, partida doble música vocal, con la asignacion de cuatrocientos pesos anuales cada una.

2.º El Intendente de Concepcion propondrá al Gobierno, oyendo al rector de aquel establecimiento, las personas a quienes convenga confiar el desempeño de las espresadas clases.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía*.

Santiago, marzo 29 de 1854.

Considerando que en la poblacion de los Angeles, capital de la provincia de Arauco, existe solo una escuela de primeras letras para mujeres, como lo hace presente el Intendente de aquella provincia en el oficio que precede;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se establece en la ciudad de los Angeles, en el local que al efecto proporcione la Municipalidad, una escuela primaria para mujeres, en la que se enseñará gratuitamente lectura, escritura, doctrina cristiana, costura i bordado.

2.º Se asigna a la preceptora que dirija esta escuela una renta de doscientos cuarenta pesos anuales, i se autoriza al Intendente de Arauco para que nombre dicha preceptora, dando cuenta al gobierno del nombramiento que haga.

3.º Para muebles i útiles del establecimiento se concede la cantidad de cuarenta pesos que la oficina respectiva entregará a la preceptora que se nombre, quien dará cuenta de la inversion de aquella suma.

4.º Impútese las cantidades espresadas a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, i consúltese la asignacion acordada para esta escuela en un ítem por separado del presupuesto del año siguiente.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 6 de 1854.

En vista de lo espuesto por el Intendente de Concepcion en la nota precedente i del nombramiento adjunto, i estando vacante la clase de frances del Liceo de aquella provincia, por promocion del que la servia, se nombra para que la desempeñe a don Alfonso Cleré a quien se abonará el sueldo correspondiente desde el día 17 de marzo último en que ha principiado a funcionar.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 6 de 1854.

Vista la nota del Intendente de Concepcion;

He venido en acordar i decreto:

Páguese de fondos fiscales el sueldo del preceptor de la escuela del Arenal, departamento de Rere, asignándole *doscientos cuarenta pesos anuales.*

En esta escuela se enseñarán los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana i jeografía.

Impútese el sueldo decretado a la partida 54 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Refréndese, tomese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 7 de 1854.

Con lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional en la nota precedente, se nombra a don Bernardo Lira, a don Felix Jiron, a don Nicanor Saavedra, i a don Manuel José Olavarrieta profesores auxiliares, por el presente año, del curso de humanidades del espresado establecimiento, al primero para que desempeñe una de las dos secciones en que se ha dividido la segunda clase, i a los otros tres para las tres secciones que forman la primera clase. Nómbrase igualmente a don Carlos Escobar i a don José Zegers, profesores auxiliares del curso preparatorio de matemáticas, para que desempeñen las dos secciones de la primera clase.

Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde el día que hayan principiado a prestar sus servicios.

Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 7 de 1854.

En vista de la nota que precede del Intendente de Colchagua i de la adjunta del gobernador de Curicó;

Decreto:

La escuela fiscal de hombres mandada crear en el lugar de los Niches en Curicó, por decreto supremo de 22 de febrero último, se establecerá en el punto denominado el Romeral del mismo departamento.

Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 7 de 1854.

Apruébase el nombramiento hecho por el Rector del Instituto Nacional en don Manuel Ruiz Gamboa i don Máximo Gainza, para que desempeñen las dos inspeccionarias de internos de dicho establecimiento, vacantes por renunciaciones de los que las servían. Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde el día que hayan principiado a funcionar.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 5 de 1854.

Vista la solicitud que hace el profesor interino de la 5.ª clase del curso de humanidades del Liceo de Concepcion; i lo informado sobre ella por el Rector i por el visitador de aquel establecimiento, i considerando; que apesar de la idoneidad del recurrente para desempeñar la espresada clase, no puede ésta funcionar desde luego por falta de alumnos preparados para cursarla;

Vengo en acordar y decreto:

1.º Se nombra profesor en propiedad de la quinta clase de humanidades del Liceo de Concepcion, al nombrado para desempeñarla en calidad de interino, don Juan José Millan.

2.º Mientras dure la comision que el espresado profesor desempeña en la actualidad en el Liceo de Concepcion, gozará del sueldo de seiscientos pesos anuales, i se le abonará la renta íntegra asignada a la clase para que es nombrado desde que ésta principie a funcionar.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 5 de 1854.

En vista de la nota que precede, vengo en acordar i decreto:

1.º Se acepta la propuesta que, previa la licencia respectiva, hace el Reverendo Padre frai José Benítez de vender al Instituto Nacional el derecho al catecismo de Religión compuesto por él i mandado adoptar en los establecimientos nacionales, i a mas cuatrocientos ejemplares de la misma obra por la cantidad de *mil doscientos pesos*.

2.º Los ministros de la tesorería jeneral entregarán en consecuencia aquella suma al tesorero del espresado establecimiento para que realice la compra mencionada en la forma de estilo.

3.º Impútese la cantidad mandada entregar por este decreto a la partida 36 del presupuesto del ministerio de instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 5 de 1854.

En conformidad a lo dispuesto en el art. 3.º del supremo decreto de 6 de diciembre de 1852;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se establece en Santiago una escuela de sordo-mudas, en que se enseñará gratuitamente, lectura, escritura, doctrina i moral cristianas, cálculo mental, costura, bordado y otros trabajos manuales adaptables a la condicion de las alumnas i cuyo ejercicio pueda serles provechoso conocer.

2.º Se nombra directora de este establecimiento, con la obligacion de enseñar los ramos que se determina en el artículo anterior, a doña Rosario Vargas, a quien se abonará por sus servicios un sueldo de treinta pesos mensuales, i además quince pesos tambien mensuales para el pago de la casa en que debe funcionar la escuela.

3.º Se admitirá en clase de internas en la escuela de sordo-mudas, a las alumnas pobres, que no tengan mas de quince años de edad, i que por la distancía en que vivan sus familias de la escuela, u otros motivos no puedan asistir a ella como externas. El gobierno provee a la subsistencia de las alumnas internas asignando a la directora una pension de cinco pesos, cincuenta centavos por alumna al mes.

4.º Para proveer la escuela de los muebles i útiles necesarios, se concede la suma de sesenta pesos, que se entregarán a la persona nombrada para dirigir la escuela, quien dará cuenta de la inversion de esta cantidad.

5.º Los ministros de la tesorería jeneral abonarán el sueldo de la directora i la asignacion destinada al pago de la casa, desde el primero del presente mes. Estas sumas i la concedida por el artículo precedente, se imputarán a la partida 54 del presupuesto del ministerio de instruccion pública de este año, i se consultará una partida determinada para otros objetos, en el presupuesto de gastos nacionales del año presente.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 10 de 1854.

En vista de la nota precedente del director de la Escuela Normal, se nombra al visitador jeneral de escuelas primarias, don Juan de Dios Peni, profesor de dicho establecimiento, para que enseñe en él los ramos de gramática castellana, jeografía, cosmografía e historia. Abónese al nombrado, desde el nueve de marzo último, el sueldo que le corresponde, segun el supremo decreto de esa fecha, imputándolo al ítem 3.º partida 38 del presupuesto del ministerio de instruccion pública.

Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 10 de 1854.

Con lo espuesto por el director de la Escuela Normal en la nota precedente, se nombra a don José Gregorio Muxica, don José Ignacio Muñoz i a don Demetrio Botarro, inspectores de dicho establecimiento, asignándose a cada uno de los nombrados, el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que se les abonará desde el día en que principien a funcionar. Imputense estos sueldos al ítem 3.º partida 38 del presupuesto del ministerio de instruccion pública, i en lo que excedieren de este ídem, al 14 de la misma partida.

Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 11 de 1854.

He acordado i decreto:

Se remitirá mensualmente por el ministerio de instruccion pública un ejemplar de los *Anales* de la Universidad a cada uno de los ministros de las Cortes de Justicia, quo no sean miembros de la mencionada corporacion, e igualmente a los intendentes, jueces de letras i gobernadores para el uso de los archivos de sus respectivas oficinas.

A cada uno de los funcionarios designados en este decreto se remitirá asimismo todos los números del periódico indicado que hayan salido a luz desde enero del año anterior hasta la fecha.

Comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 11 de 1854.

Con lo espuesto por el intendente de Colchagua en el oficio que precede, acerca de la solicitud adjunta;

Vengo en acordar i decreto :

1.º Se establece en San Fernando una escuela de mujeres en que se enseñará gratuitamente, lectura, escritura, aritmética, doctrina i moral cristiana, costura i bordado.

2.º Se nombra preceptora de esta escuela a doña Emilia Zoppetti i se le asigna por sus servicios la renta de *treinta pesos* mensuales, debiendo oílla proporcionar un local espacioso i cómodo para el establecimiento.

El intendente de Colchagua dispondrá el abono del sueldo decretado desde el día que tenga lugar la apertura de la escuela, para lo cual exijirá se haya reunido un número de alumnas que no baje de treinta.

3.º Para proveer al establecimiento de los muebles i útiles necesarios, la tenencia de ministros de San Fernando entregará a la preceptora nombrada la cantidad de cuarenta pesos, de cuya inversion se dará cuenta.

4.º Impútese esta cantidad i el sueldo designado a la partida 54 del presupuesto del ministerio de instruccion pública, i consúltese para el pago de dicho sueldo el ítem correspondiente en el presupuesto de gastos jenerales del año entrante.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*